

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ECHETRANS S.A.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre del 2016

En dólares estadounidenses

Descripción del negocio y objeto social

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ECHETRANS S.A., es una compañía dedicada a la actividad de transporte de pasajeros por carretera.

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ECHETRANS S.A., es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es el cantón Echeandia, en la provincia de Bolívar, con fecha de inscripción del 14 de Marzo del 2013, se protocolizó ante el Notario Público Primero cantón Echeandia, en cumplimiento a los artículos No. 251, 252 y 257 y documentos prescritos en el artículo 415 de la Ley de Compañías.

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ECHETRANS S.A., está legalmente constituida de acuerdo con la ley ecuatoriana; que puede acordar la creación de sucursales; que tiene facultad para negociar en el exterior; y se ha asignado como capital en el Ecuador la suma de MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ECHETRANS S.A., Tiene su domicilio tributario en el Ecuador en la Provincia de Bolívar, Cantón Echeandia, Parroquia Echeandia, inicia sus actividades de servicio según su RUC 0291513166001 el 11 de Abril del 2013, es catalogada por el Servicio de Rentas Internas como un contribuyente normal.

En cuanto podemos hablar de la Compañía sobre sus estados financieros durante el periodo del 2016 ha tenido movimiento comercial, financiero los mismos que detallamos a continuación.

- **Cuentas por cobrar**

Al 31 de diciembre del 2016 se constituían con los siguientes saldos:

	2016
Cuentas por cobrar clientes (a)	0
Anticipo de Remuneraciones	-
Anticipos a proveedores	-
(-) Provisión de cuentas incobrables	-
Saldo final	0

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ECHETRANS S.A.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre del 2016

En dólares estadounidenses

- **Activos fijos**

Al 31 de diciembre del 2016 la propiedad planta y equipo suman una cantidad de \$ 904.34.

- **Cuentas por pagar proveedores**

Corresponde a las obligaciones que mantiene la compañía por las adquisiciones de servicios utilizados en sus actividades, el detalle al cierre del ejercicio 2016 de esta cuenta es el siguiente:

	<u>2016</u>
Cuentas y Documentos por Pagar locales	2461.57
Saldo final	2461.57

- **Cuentas por pagar Largo Plazo**

No hay valores en esta cuenta.

- **Patrimonio de los Accionistas**

- **Capital Social**

LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO ECHETRANS S.A. está legalmente constituida de acuerdo con la ley ecuatoriana; y se ha asignado como capital la suma de MIL CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

- **Reserva Legal**

Ley de Compañías del Ecuador requiere que por lo menos el 10% de la utilidad líquida anual sea apropiada como reserva legal, hasta que ésta alcance como mínimo el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la compañía.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO ECHETRANS S.A.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre del 2016

En dólares estadounidenses

- Situación Fiscal

- Impuesto a la Renta

De acuerdo con disposiciones legales la tarifa para el impuesto a la renta, se establece en el 22%. La conciliación entre la utilidad según estados financieros y la utilidad gravable, es como sigue:

	<u>2016</u>
Utilidad antes de participación a trabajadores e impuesto a la renta	0.00
Participación a trabajadores, neto	0.00
Deducciones por leyes especiales	
Utilidad Gravable	0.00
Impuesto a la Renta	544.85
Anticipo Impuesto a la Renta determinado	

- Base para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigencia la norma que exige el pago de un “anticipo mínimo de impuesto a la renta”, cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 02% de los costos y gastos deducible 0.4% de los activos y 0,4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto de anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.